

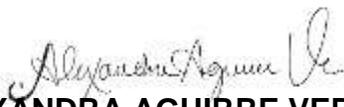


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, cuatro (4) de octubre de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto niega terminación del Proceso
Radicado	08634408900120140013900
Demandante	Cooperativa COOPESAC
Demandado	Isis del Carmen Moreno Retamoso u Nohemy de Jesús Durán

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandada solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se encuentra que la demandada Isis del Carmen Moreno Retamoso solicita la terminación del proceso para presentarlo ante una entidad financiera donde se encuentra aplicando una solicitud de crédito.

No obstante, en el presente proceso no existen razones o fundamentos jurídicos para terminar el proceso por cualquier causa, si no por aquéllas de las que se encuentran legalmente establecidas.

Por lo tanto, considera el Despacho que **NO** es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ABSTENERSE DE TRAMITAR** la solicitud de terminación del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30727b0e9b213e9b8aa531b75945e5aec9d07929d50b25003d3f6d00bd8c548**

Documento generado en 04/10/2022 05:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>